



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia
de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

Ley.

ARTÍCULO 1°: Declárase ciudad a la localidad de 9 de Abril,
perteneiente al partido de Esteban Echeverría, en los
términos de la ley N° 10.806 "ESTABLECIENDO REQUISITOS PARA LA
DECLARACIÓN DE CIUDAD A PUEBLOS O LOCALIDADES DE LA PROVINCIA".

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GABRIELA BESANA =
Diputada
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Someto a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, el presente proyecto de ley el cual tiene por objeto la declaración formal -en virtud de ley- de ciudad a la localidad de 9 de Abril, perteneciente al partido de Esteban Echeverría, de conformidad con las prescripciones que se consagran en la ley de aplicación, ley N° 10.806 "ESTABLECIENDO REQUISITOS PARA LA DECLARACIÓN DE CIUDAD A PUEBLOS O LOCALIDADES DE LA PROVINCIA"

Al respecto, vale advertir que uno de los indicadores que comúnmente se toman para establecer diferencias entre aldea, pueblo y ciudad, es el número de habitantes. Este criterio es el que adopta la ley provincial N° 10.806 que -en su artículo segundo- establece como requisito que la localidad cuente -al menos- con una población de 30.000 habitantes.

No obstante, la norma citada incluye, además, criterios cualitativos como la función administrativa, el tipo de servicios o la infraestructura urbana con que cuenta.

Cabe señalar que lo que conforma o configura una ciudad, no son solo sus calles y edificios; sino también la existencia de grupos e individuos y las producciones culturales que en ella se generan, todo lo cual da significado al concepto de ciudad.

Desde ese punto de vista, la ciudad se percibe como la posibilidad de poder construir una imagen de la misma, una ciudad idealizada en el pasado, que sirva para



explicar el origen y justificar y tratar de entender presente por la búsqueda de su génesis. También, una ciudad idealizada en el futuro, que ayude a los grupos que la habitan, a organizar su proyecto de ciudad, la cual se compara y liga a otras y una ciudad idealizada en transición, que cohesiona los grupos en torno a un discurso polarizador, o bien a favor de la ruptura con el pasado o bien a favor de la continuidad con el pasado, como la condición indispensable para la consecución de la ciudad.

Vale reseñar, los conceptos que al respecto ha vertido Juan Duprat en su obra "Derecho y Planeamiento Urbano" (EDITORIAL UNIVERSIDAD, Buenos Aires, 1983), así la ciudad sería aquel espacio receptor y propiciador del desarrollo de actividades humanas, que ejerce gran influencia sobre la vida de los grupos que la integran.

Realizadas las consideraciones pertinentes en torno a los recaudos legales que se desprenden de la normativa de aplicación, resta entonces, reflejar y reseñar las características que presenta la localidad de 9 de Abril a los fines de su verificación y con ello, la posterior obtención de su categorización jurídica de ciudad que aquí se propugna.

La localidad de 9 de Abril se encuentra ubicada en el extremo N.E. del Partido de Esteban Echeverría, y al S.O. de la Capital Federal. Limita con los partidos de la Matanza, Lomas de Zamora, con las localidades de Monte Grande y Luis Guillón.

Debe su nombre a la fecha de creación, 9 de abril del año 1913, del Partido de Esteban Echeverría, al cual pertenece.

Esta localidad fue creada por decreto municipal N° 1.556; sobre la base de la primitiva "Villa Transradio", que daba el nombre a un vasto sector del N. E. Echeverriano. Intervinieron en esta fundación como firmantes, el capitán de



aeronáutica Carlos Alberto Alesina en calidad de comisionado y el arquitecto Néstor E. Nadal como Subsecretario de Planeamiento y Desarrollo de la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Los primeros pobladores del siglo pasado, se establecieron en derredor de "Transradio Internacional, Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A.", empresa fundada el 24 de enero de 1924, que construyó una villa para comodidad de sus empleados.

Registra en la actualidad una población de 47.733 habitantes -conforme censo 2010-; siendo la localidad territorialmente más extensa del Distrito de Esteban Echeverría, contando con más de dieciséis populosos barrios: San Sebastián, Las Praderas, Santa Adela, San Carlos, 1° de Mayo, San Francisco, Las Torres, Los Manzanares, Lomas del Zaizar, Villa Transradio, Santa Inés, Lomas de Beheran, Santa Elena, El Prado, Las Praderas, San Sebastián Este y Oeste, entre otros.

En materia de desarrollo industrial, 9 de abril cuenta con más de 100 empresas instalada en un parque industrial, asentado sobre la carretera RP 4, entre las que se destacan Cobremetal, Colfar S.A., Los Conce S.A., Miron S.A. Ello, erige a 9 de abril como el Polo Industrial del Partido.

También encontramos diversas instituciones deportivas, sociales y culturales: asociaciones civiles, centros culturales, clubes, juntas vecinales, sociedades de fomento y 17 establecimientos educativos.

En cuanto a organismos municipales y provinciales puede señalarse la Comisaría 3°; un Destacamento Policial; Delegación de Registro Civil y Destacamento de Bomberos y seis Unidades Sanitarias.



Resulta de importancia remarcar, en carácter de antecedentes normativos, que el 26 de febrero de 2013 esta Honorable Cámara aprobó el proyecto de ley D- 3778/12-13 "DECLARANDO CIUDAD EN LOS TERMINOS DE LA LEY 10.806 A LA LOCALIDAD DE 9 DE ABRIL DEL PARTIDO DE ESTEBAN ETCHEVERRIA", por el cual se declaraba Ciudad a la actual localidad de 9 de Abril, conforme se adelanta en su título, siendo enviada a la Cámara de Senadores para su tratamiento. Ahora bien, no obstante el logro de la media sanción, el mencionado proyecto no mereció el correspondiente tratamiento por el Senado, por lo cual transcurridos dos años, el 10 de marzo del 2015 fue enviado al archivo.

Entiendo, no obstante fallar quedar trunca la obtención de la sanción legislativa de la iniciativa de referencia, que la misma se constituye en un antecedente válido de aplicación para la presente iniciativa legislativa.

Cabe destacar asimismo, que el 9 de abril próximo se celebra el 105° aniversario de la fundación del distrito de Esteban Echeverría. En este sentido, el presente Proyecto de ley, de declarar Ciudad a la Localidad de 9 de Abril, se fundamenta en su larga trayectoria histórica, como centro importante urbano, a la vez que refleja el impulso y crecimiento que la misma ha tenido.

De todo lo expuesto, surge con meridiana claridad que se verifican todos los recaudos legales que demanda la ley provincial para la declaración de ciudad a 9 de abril, declaración que -además- constituirá un importante reconocimiento a las distintas generaciones que desde hace muchos años vienen bregando por el engrandecimiento de su localidad.

Por lo expuesto, y con el compromiso de dar respuesta al clamor popular que nos solicita la obtención de la pretendida declaración de ciudad a la localidad de 9 de abril, es que solicito a mis pares de la Honorable Cámara de



Diputados de la Provincia de Buenos Aires, me acompañen con su voto positivo en la aprobación del presente proyecto de ley.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Gabriela Besana".

GABRIELA BESANA
Diputada
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. BS. AS.